



DICTAMEN DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
29 ENE 2014
Hora:



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 003/2014

A 29 días del mes de Enero de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0003398/2013** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 28/2013** para la **"ADQUISICIÓN SERVIDORES DMZ, SERVIDORES FIREWALL, CONSOLA KVM"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 76/87 y Notas Aclaratorias 1 y 2 de fs. 154/155, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 100/101 en Resolución RSA N° 0071/2013. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contratación del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 187 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2)**, n° 2 **CIDI COM S.A. (CUIT N° 30-68627357-8)**, n° 3 **DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70936282-4)**, n° 4 **AKTIO S.A. (CUIT N° 30-70820266-1)** y n° 5 **ACSYS S.A. (CUIT N° 30-70913685-9)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. HABILITACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS:

Que en atención a la Disposición DGA 610/13 Anexo I, las presentes actuaciones se encuentran exceptuadas de los alcances de la RSA 116/13. -----

Que los oferentes se encuentran notificados, como surge del resultado de las comunicaciones de fs. 750/754. -----

IV. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 767/769 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 003/2014 (Hoja n° 2)

B) Propuestas presentadas:

1) PROPUESTA N° 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 694/719, conforme el acta de fs. 693- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 190/191 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 760/761- por donde surge que SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 CIDI COM S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles del contrato constitutivo agregado a fs. 641/648 y los balances societarios, originales, agregados a fs. 649/692- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 241 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 762- por donde surge que CIDI COM S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que CIDI COM S.A. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 721/748, conforme el acta de fs. 720- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 308/309 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 763- por donde surge que DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

4) PROPUESTA N° 4 AKTIO S.A.: Que ha omitido presentar la Declaración Jurada cuyo formulario forma parte del Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado por acto administrativo de fs. 100/101 en resolución RSA 0071/2013. -----

Que el art. 14 del Reglamento dispone la presentación –conjuntamente con la oferta- de la referida declaración jurada.-----

//



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 003/2014 (Hoja n° 3)

Sin perjuicio de ello, los datos que la integran surgen de las actas de fs. 452/457, por donde constan el estatuto constitutivo de la sociedad y su reforma a fs. 458/472, estando ambos documentos en copia certificada por escribano público. Consecuentemente, no se advierten causas de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

Por último, toda vez que resulta factible la presentación de la referida declaración en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento, para el caso que fuera adjudicada alguna de sus ofertas, corresponde aconsejar así sea solicitada.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 393 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 764/765- por donde surge que AKTIO S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que AKTIO S.A. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

5) PROPUESTA N° 5 ACSYS S.A.: Que en la oferta y documental acompañada a fs. 492/601 ha presentado los dos últimos balances y estado de resultados, en copias simples y sin la certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente.-----

Que a fs. 637 corre la comunicación cursada al oferente por la cual se le solicitó la referida documentación en original o copias fieles, otorgándosele un plazo de 48 hs. y la posibilidad de exhibir los originales para su verificación contra las copias simples. Que, de acuerdo con el cargo de recepción de la misma, se encuentra notificada el 20/12/2013 –y a la fecha el plazo vencido- sin haberse dado cumplimiento con lo requerido ni haber efectuado manifestación o descargo alguno.-

Que el Anexo I del pliego en su art. 6 “Forma de presentación y contenido de las ofertas” punto 5 incisos c) exige, de forma mandatoria, la presentación de los dos últimos balances en sus originales con la firma del contador actuante debidamente legalizada por el respectivo Consejo Profesional con jurisdicción sobre su matrícula profesional. A su vez, el art. 9 “Causales de inadmisibilidad y descalificación automática” pena la omisión señalada, facultando a la Junta de Evaluación a merituar aquellas que a su juicio correspondan.-----

Que la conducta del oferente –en su inacción- ha impedido la verificación de la documental presentada en copias simples, por lo cual, con apoyo en las normas reglamentarias del pliego citadas, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, circunstancia que permite obviar el estudio de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 771 obra el informe de la Dirección de Informática, por donde se hace saber que:

SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.: cumple con las características técnicas para los renglones 1, 2 y 3 del Pliego.-----

CIDI COM S.A.: no cumple con las características técnicas para el renglón 1 del Pliego, por los motivos que allí se informan. Para los renglones 2 y 3 del Pliego se ajusta a lo solicitado.-----

DATA CLIENT S.R.L.: cumple con las características técnicas para los renglones 1, 2 y 3 del Pliego.-----

AKTIO S.A.: cumple con las características técnicas para los renglones 1, 2 y 3 del Pliego.--

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las propuestas: n° 1 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.**, n° 3 **DATA CLIENT S.R.L.**, y n° 4 **AKTIO S.A.** para los renglones 1, 2 y 3 del pliego y la propuesta n° 2 **CIDI COM S.A.** para los renglones 2 y 3 del pliego; desestimando la restante.-----

///



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 003/2014 (Hoja n° 4)

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo con el acto administrativo de fs. 100/101 en Resolución RSA N° 0071/2013., no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que no habiendo observado la instancia técnica diferencias cualitativas entre las ofertas presentadas que, su vez, fueron aprobadas; corresponde aconsejar la propuesta que hubiera cotizado el menor precio para cada uno de los renglones del pliego.(conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). En tal sentido, del "Cuadro Comparativo de Precios" obrante a fs. 602, corresponde la preadjudicación de la oferta presentada por la propuesta n° 3 DATA CLIENT S.R.L., para los renglones 1, 2 y 3 del pliego.-----

VII. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

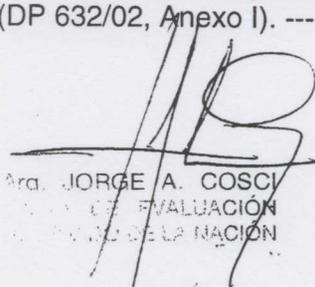
ACONSEJA:

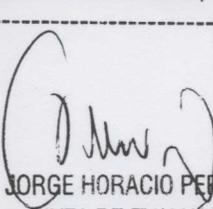
TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., n° 2 CIDI COM S.A., n° 3 DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. y n° 4 AKTIO S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 767/769 - no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 5 ACSYS S.A., por no haber presentado junto con su oferta y luego, cuando le fue requerido, la documental solicitada en el pliego, conforme lo expuesto en el punto IV acápite 5) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en los arts. 6 y 9 del Anexo I del pliego aprobado por acto administrativo de fs.*100/101 en RSA N° 0071/2013.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 CIDI COM S.A. su oferta para el renglón n° 1, por no cumplir con las características técnicas del pliego, de acuerdo con el informe elaborado por la Dirección de Informático de fs. 771, citado en el punto V. de los vistos del presente dictamen.-----

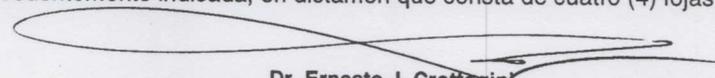
ADJUDICAR: La propuesta n° 3 DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. sus ofertas de fs. 308/309 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I aprobado por acto administrativo de fs. 100/101 en Resolución RSA N° 0071/2013, por un costo total de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO con 67/100 (\$282.421,67.-), toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática -en su carácter de área técnica y peticionante- y sus precios -además de adecuarse a los valores estimados por el Organismo- han sido los más económicos entre las ofertas consideradas admisibles y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----


Ard. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crottochini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación